



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00116-00

En consideración a que las pruebas decretadas en audiencia del 10 de febrero de 2021 no han sido recibidas, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el art. 373 del CGP

Se fija la hora de las 9:00 a.m. del 27 de mayo de 2021, fecha en la que se practicará audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

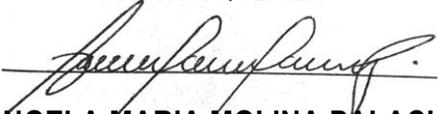
En su oportunidad se coordinará con los interesados la realización de la audiencia, y se les comunicará y enviarán los vínculos necesarios. Igualmente, se solicita a la secretaria del Despacho, minutos antes a la data fijada, verifique con los intervinientes y sus apoderados los enlaces de acceso, para así poder desarrollar la ritualidad sin percances.

Por secretaría, **requiérase** al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden judicial informada mediante oficio 179; De igual manera, ante lo informado por la Fiscalía 179 Local de Bogotá D.C., **oficiése** a la Fiscalía 397 (CUI1100160000502018 – 14790) para que informen sí tiene conocimiento de la ubicación y situación jurídica de la camioneta marca FORD de placas UGW586.

Para lo anterior, se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la entrega del respectivo oficio.

Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹


ÁNGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 035 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21157553f5d3436864a71949899f08bb8202c37fae9aa8d187db001fd27d510c**

Documento generado en 27/04/2021 07:47:08 AM